



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 01 MAR 2016

### VISTO:

El Informe N° 073-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2008-CONCYTEC-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2008, se contrató al Sr. Roberto Alex Beltrán Navarro para que preste servicios en la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel del CONCYTEC;

Que, al no haber sido renovado el contrato antes indicado; se considera su último día de labores el 31 de diciembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 073-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 22 de enero de 2016, la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Roberto Alex Beltrán Navarro prestó servicios en el CONCYTEC del 15 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de febrero de 2016 del Sr. Roberto Alex Beltrán Navarro se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 106.65 Nuevos Soles, que corresponde al aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 043-2016-OGPP de fecha 25 de febrero de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Roberto Alex Beltrán Navarro;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Roberto Alex Beltrán Navarro el importe de S/. 2,922.22 (Dos Mil Novecientos Veintidós y 22/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Roberto Alex Beltrán Navarro, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**Abog. Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA







**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2016-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : ROBERTO ALEX BELTRÁN NAVARRO  
**CARGO** : Soporte Técnico  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Oficina de Tecnologías de la Información  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 15/07/2008  
**FECHA DE CESE** : 31/12/2015  
**Tiempo de Servicios** : 7 años 5 meses 16 días  
**Vacaciones no gozadas 2014-2015** : 30 días  
**Vacaciones truncas** : 5 meses 16 días  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** S/. 2,000.00  
**NOMBRE:** ROBERTO ALEX BELTRÁN NAVARRO  
**DNI:** 10739555  
**DEPENDENCIA:** Oficina de Tecnologías de la Información

Vacaciones No Gozadas 2014-2015: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	PERIODO 2014-2015	N° DIAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR
2,000.00	30 DÍAS	30	2,000.00

2,922.22

Vacaciones truncas: 5 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
2,000.00	12	5	833.33

Vacaciones truncas: 16 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DIAS AL AÑO	N° DIAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
2,000.00	360	16	88.89

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849



**Monto Bruto** 2,922.22

**Total Deducciones:** S/. 380.00

**Aporte 13% a la ONP** S/. 380.00

**Impuesto 4ta. Categoría 8%** 0.00

**Monto a Pagar:** S/. 2,542.22

**ESSALUD** 0.00

